



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 027 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 14 FEB 2014

VISTO:

El Informe N° 63-2014-INVERMET-OAF de la oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 104-2014-INVERMET-OAF/AL del encargado del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET, de acuerdo con las normas que señale el Comité Directivo;

Que, mediante el documento de Vistos el encargado del Área de Logística informa que se requiere designar a los integrantes del Comité Especial Ad Hoc para la Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, mediante el Sistema de Video Vigilancia Ciudadana desde la Zona 01 hasta la Zona 06 del Cercado, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", proponiendo a los miembros integrantes;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala: "(...) El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades (...)";

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrán renunciar al cargo encomendado;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial;

Que, estando a los antes citado, de conformidad con el literal f. del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017, el Principio de Eficiencia, dispone que las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia; por lo que resulta necesario prever paralizaciones en las actuaciones del Comité Especial Ad Hoc, a fin de concretar de forma adecuada el proceso de selección antes citado;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité Especial Ad Hoc, que tendrá a su cargo la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana, mediante el Sistema de Video Vigilancia Ciudadana desde la Zona 01 hasta la Zona 06 del Cercado, Distrito de Lima, Provincia de Lima – Lima", hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme o sea cancelado indistintamente, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares

Willy Alejandro Alvarado Palacios :Presidente
Juan Fernando Gamarra Tong :Miembro
Jennifer Angélica Infantas Paz de :Miembro
Noboa

Miembros Suplentes

Daniel Alcides Cerrón Moreno :Presidente
Paul Alexander Pinillos Portella :Miembro
Fernando Florencio Reyes Vergaray :Miembro

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc designado, al Área de Logística y al Área de Personal para la incorporación en sus respectivos legajos personales.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la página web, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones, INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE